

NOTARIA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

1  
unc

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA

2 DENOMINADA: "COMPANIA ANONIMA AGROCAVE S.A." <sup>1301C</sup>

3 OTORGADA POR LOS SEÑORES

4 JUAN PANTALONE DI GIAMBARDINO,

5 ING° RODRIGO MERIZALDE LARA

6 ING. FERNANDO SANCHEZ MERIZALDE Y OTROS

7 ..... POR: . . . . . S/. 600.000,00 .....-

8 " Escritura número cuatrocientos noventa ( 490 ).- En la ciu -  
9 dad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día -  
10 miércoles, catorce ( 14 ) de mayo de mil novecientos setenta y  
11 cinco; ante mí, doctor Wladimiro Villalba Vega, Notario Primero  
12 de este cantón, comparecen los señores Juan Pantalone Di Giam-  
13 bardino, ecuatoriano, casado, ejecutivo, Ingeniero Rodri-  
14 go Merizalde Lara, ecuatoriano, casado, Ingeniero Fernando  
15 Sánchez Alvarez, ecuatoriano, casado, Wilson Monge Signor, casa-  
16 do, ecuatoriano, ejecutivo, Nelson Murgueytio Peña Herrera, ecua-  
17 toriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, el se-  
18 ñor Jorge Martelli Castaldi, italiano, inteligente en el idioma  
19 castellano, casado, ejecutivo, a nombre y representación de la  
20 señorita Patricia Martelli De Witt, en su carácter de mandatario,  
21 como lo acredita el poder que se acompaña.- Los señores compare-  
22 cientes son domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capa-  
23 ces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes  
24 de conocerles, doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en  
25 el objeto y resultados de esta escritura de constitución de com-  
26 pañía, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de  
27 acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es como sigue:

28 " SEÑOR NOTARIO : - Dignese extender en su protoco-



RECIBIDO JUN. 1975

1 lo de escrituras públicas una de la que conste el contrato de  
2 constitución de la "Compañía Anónima Agrocave S.A.", que se con-  
3 tiene en las siguientes cláusulas: - P R I M E R A .-  
4 C O M P A R E C I E N T E S .- Comparecen al otorgamiento de  
5 la presente escritura los señores Juan Pantalone Di Giamberar-  
6 dino, Ingeniero Rodrigo Merizalde Lara, Ingeniero Fernando San-  
7 ches Alvarez, Wilson Monge Signor y Nelson Marguetyto Peñabaz-  
8 rera, todos éstos por sus propios derechos, y el señor Jorge  
9 Martelli Castaldi, en representación de la señorita Patricia -  
10 Martelli De Witt, según el poder general que, debidamente lega-  
11 lizado y protocolizado, se acompaña a la presente escritura co-  
12 mo documento habilitante.- Todos los accionistas son de na-  
13 cionalidad ecuatoriana.- S E G U N D A .- C O N S T I -  
14 T U C I O N .- Los comparecientes, por sus propios derechos,  
15 y el señor Jorge Martelli Castaldi en nombre de su mandante, -  
16 manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto con-  
17 tituyen la Compañía Anónima a que se refieren las cláusulas -  
18 que siguen, debiendo regirse por las leyes ecuatorianas y por  
19 los presentes estatutos.- T E R C E R A .- E S T A -  
20 T U T O S .- E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A A N O N I M A A G R O C A V E  
21 S.A. .- A R T I C U L O P R I M E R O .- De acuerdo con  
22 las leyes de la República del Ecuador y estos estatutos, se cons-  
23 tituye la Compañía Anónima con la denominación de "AGROCAVE ,  
24 S.A." .- A R T I C U L O S E G U N D O .- La Compañía tiene  
25 su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá esta-  
26 blecer sucursales, oficinas o delegaciones en cualquier otro -  
27 lugar de la República y/o en el exterior, cumpliendo para ello  
28 con las respectivas disposiciones legales y estatutarias.- -

2  
des

ARTICULO TERCERO.- El objeto de la Compañía es principalmente la construcción de caminos vecinales, para lo que podrá intervenir en licitaciones, contratar y ejecutar obras públicas y civiles en general.- Para el cumplimiento de sus fines podrá ejercer toda clase de actividades civiles, mercantiles, industriales, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones, celebrar o ejecutar actos o contratos laborales, mercantiles, o civiles, contratar con toda clase de personas naturales o jurídicas, poseer y tener en propiedad bienes raíces y bienes muebles, gravarlos, limitarlos y transferirlos, comparecer ante los poderes y organismos públicos con toda clase de peticiones; obtener, comprar, vender, así como administrar, arrendar o tomar en arrendamiento y explotar otras ramas consideradas de interés y provecho por la Junta General de Accionistas y, en fin, de manera general podrá celebrar todo acto/contrato permitido por las leyes ecuatorianas, con la facultad también de escogerse a las protecciones legales aplicables a la actividad que realice.- ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve ( 1.999 ), pudiendo ampliarse dicho plazo si así lo resuelve la Junta General de Accionistas de conformidad a la ley de la materia.- Sin embargo, la Compañía podrá disolverse o liquidarse en cualquier tiempo cuando así lo resolviera la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, con el voto de las dos terceras partes del capital pagado de la Compañía.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUIN-

*del or...  
...  
...  
...  
...*

*...  
...  
...*

1 T O .- El capital social de la Compañía es el de seiscientos -  
2 mil sures ( S/. 600.000,00 ) dividido en seiscientas ( 600 )  
3 acciones nominativas y ordinarias de un mil sures ( S/ 1.000,00 ),  
4 cada una.- A R T I C U L O S E X T O .- El capital podrá -  
5 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionis-  
6 tas con el voto de las dos terceras partes del capital pagado  
7 de la Compañía.- En cada aumento de capital, los accionistas  
8 tendrán derecho preferencial y proporcional para la suscripción  
9 de las nuevas acciones que se emitan.- A R T I C U L O -  
10 S E P T I M O .- Las acciones serán correlativamente numeradas  
11 del cero cero uno al seiscientos.- En un mismo título se pe-  
12 drá hacer constar el valor de más de una acción.- Los títulos  
13 serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente  
14 y serán registrados en el libro correspondiente de la Compañía.-  
15 A R T I C U L O O C T A V O .- La transferencia de las ac-  
16 ciones se hará en la forma prevista por la ley de la materia.-  
17 A R T I C U L O N O V E N O .- Cada acción dará derecho a un  
18 voto en proporción a su valor pagado, y cuando varias personas  
19 fueren propietarias de una misma acción nombrarán un represen-  
20 tante común ante la Junta General de Accionistas.- C A P I -  
21 T U L O T E R C E R O .- D E L A A D M I N I S T R A -  
22 C I O N Y R E P R E S E N T A C I O N L E G A L .- -  
23 A R T I C U L O D E C I M O .- La Compañía será dirigida y -  
24 administrada por la Junta General de Accionistas, un Presiden-  
25 te, un Gerente y, si así resolviera la Junta General, un Sub-  
26 gerente.- Estos funcionarios tendrán las atribuciones y debe-  
27 res contemplados por la ley y estos estatutos.- D E L A -  
28 J U N T A G E N E R A L D E A C C I O N I S T A S .-

3  
Tus

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta Gene

4

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ral estará compuesta por todos los accionistas y representa la universalidad de los mismos; es la suprema autoridad de la Compañía y, en consecuencia, sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley.- ARTICULO DECIMO SE-

CONDO.- La Junta General podrá reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias.- La Junta General Ordinaria se reunirá en uno cualquiera de los días del primer trimestre de cada año a convocatoria del Presidente o del Gerente de la Compañía.- Las sesiones extraordinarias de la Junta General se verificarán cada vez que las convoque el Presidente o el Gerente, por iniciativa propia, bien bien/a petición de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento ( 25 % ) del capital social de la Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-

Las convocatorias para las Juntas Generales se harán de acuerdo con la ley, con anticipación de por lo menos ocho ( 8 ) días a la fecha de la sesión.- ARTICULO DECIMO -

CUARTO.- El quórum quedará formado cuando se haya reunido un número de accionistas que represente la mitad más uno de las acciones que componen el capital social.- Si a la primera convocatoria no hubiere quórum, la sesión siguiente, previa una segunda convocatoria, se verificará con el número de accionistas que concurren, cualquiera que sea la proporción en que se halle representado el capital social, y las decisiones de esta junta serán obligatorias, particular que se hará constar en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-

No obstante lo dispuesto anteriormente, la junta se entenderá



1 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tien-  
2 po y en cualquier lugar de la República, para tratar cualquier  
3 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
4 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
5 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- -

6 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Todas las deci-  
7 siones de la Junta General deberan ser aceptadas mediante el -  
8 voto favorable de la mitad más uno, por lo menos, de las ac-  
9 ciones que estén representadas en la respectiva sesión, salvo -  
10 en el caso de que las leyes y los presentes estatutos exijan o-  
11 tra proporción.- **ARTICULO DECIMO SEPTI-**

12 **MO .-** Los accionistas concurrirán a la Junta General perso-  
13 nalmente o por medio de un mandatario que ostente carta poder  
14 o poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO**

15 **OCTAVO .-** Corresponde a la Junta General de Accionistas:-

16 a) Aprobar la memoria, balances y cuentas que en cada ejercicio  
17 se le presente y acordar la aplicación y distribución de los -  
18 beneficios resultantes; b) Nombrar al Presidente, Gerente y más  
19 funcionarios que creyere conveniente y uno o dos Comisarios de  
20 la Compañía y removerlos y fijar sus remuneraciones; c) Acordar  
21 los aumentos del capital social; d) Modificar o interpretar los  
22 estatutos sociales; e) Decidir sobre la fusión, disolución o -  
23 liquidación de la Compañía, nombrando en este caso uno o más -  
24 liquidadores; f) Fijar las facultades y atribuciones de los -  
25 funcionarios en todo lo que no esté previsto en las leyes de la  
26 República y en los presentes estatutos; g) Autorizar la compra,  
27 enajenación y gravámenes de inmuebles; h) Disponer todo lo re-  
28 lativo a los negocios e intereses de la Compañía y resolver los

4  
Cuatro



*[Handwritten signature]*

2 asuntos que no están expresamente previstos y, en general, to-  
3 dos aquellos que por disposiciones de las leyes y los estatuto-  
4 tos le corresponden.- ARTICULO DECIMO NO-  
5 VENO.- Las Juntas Generales de Accionistas serán <sup>presidi-</sup> ~~de~~ <sup>presidi-</sup>  
6 cas por el Presidente y actuara como Secretario el Gerente; a  
7 falta de estos funcionarios, se designará un reemplazo en cada  
8 caso.- ARTICULO VIGESIMO.- Las actas de las  
9 sesiones serán aprobadas al final de cada sesión, de modo que  
10 las resoluciones adoptadas puedan ejecutarse de inmediato.-  
11 Serán firmada por el Presidente y el secretario o los funcio-  
12 narios que hagan sus veces.- ARTICULO VIGES I-  
13 MO PRIMERO.- Todos los funcionarios que nombre la  
14 Junta General de Accionistas durarán en el ejercicio de sus  
15 cargos por el periodo que determine la misma Junta General de  
16 Accionistas que los elija.- El Presidente y Gerente durarán  
17 un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reele-  
18 gidos.- Pese al vencimiento de sus periodos continuarán en sus  
19 funciones hasta ser legalmente reemplazados.- DEL PR  
20 SIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO SE-  
21 GUNDO.- Corresponde al Presidente de la Compañía: a) Pre-  
22 sidir la Junta General de Accionistas; b) Cuidar del cumpli-  
23 miento de los presentes estatutos y de las leyes de la Repúbli-  
24 ca; c) Vigilar el mejor servicio de los intereses de la Compañía  
25 por parte de los funcionarios y empleados; d) Ejercer las  
26 demás atribuciones que fijan estos estatutos y las que le confiere  
27 la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO -  
28 TERCERO.- El Presidente reemplazará al Gerente, con -  
las mismas atribuciones, en caso de falta o ausencia de éste y

*[Handwritten signature]*  
Cuatro

1 del Subgerente.- DEL GERENTE.- ARTICULO

2 VIGESIMO CUARTO.- El Gerente no necesita ser ac-

3 cionista de la Compañía.- Hará también de Secretario de la Jun-

4 ta General de Accionistas y de la Compañía.- ARTICULO

5 VIGESIMO QUINTO.- El Gerente ejercerá la re-

6 presentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, -

7 siando sus deberes y atribuciones: - a). Convocar a las Juntas

8 Generales Ordinarias y Extraordinarias y actuar en ellas como

9 Secretario; b) Dirigir y ejecutar los actos y negocios de la -

10 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley,

11 estos estatutos y las que le señalare la Junta General de Ac -

12 cionistas; c) Designar a los empleados y obreros; d) Presentar

13 a la Junta General de Accionistas el balance anual y la cuenta

14 de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la distribu-

15 ción de los beneficios en el plazo de noventa (90) días conta-

16 dos desde la terminación del respectivo ejercicio económico; -

17 e) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspon-

18 dencia de la Compañía; f) Encargar la Gerencia temporalmente,

19 por escrito, al Subgerente si lo hubiere, y, a falta de éste,

20 al Presidente de la Compañía; g) Ejercer las demás atribuciones

21 y cumplir con los deberes que le confieren la ley y estos esta-

22 tutos.- DEL SUBGERENTE.- ARTICULO VI-

23 GESIMO SEXTO.- Será obligación del Subgerente, si

24 lo hubiere, asistir al Gerente en la administración de la Com-

25 pañía.- El Gerente podrá encargarle por escrito la gerencia, en

26 cuyo caso tendrá los mismos derechos y atribuciones que el Ge-

27 rente.- CAPITULO CUARTO.- DEL COMI -

28 SARIO.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-



Habrán uno o dos Comisarios elegidos por la Junta General de Accionistas, quienes durarán un año en sus funciones y tendrán las atribuciones y deberes que les señala la Ley y estos estatutos.- CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley o estos estatutos.- En caso de liquidación, el encargado de ella será la o las personas designadas por la Junta General de Accionistas y si ésta no les designare, el Gerente.- El o los liquidadores tendrán las atribuciones y deberes previstos por la ley.- CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Estos estatutos podrán ser modificados en cualquier tiempo con el voto de las dos terceras partes del capital pagado de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en la ley para el caso de la Junta General reunida por segunda o tercera convocatoria.- ARTICULO TRIGESIMO.- En caso de falta o impedimento permanente de un designatario elegido por la Junta General, se convocará inmediatamente a la misma para que resuelva lo conveniente.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El año económico de la Compañía comenzará el día primero ( 1ero ) de Enero y terminará el treinta y uno ( 31 ) de Diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El nombramiento debidamente inscrito del Gerente, Presidente y más dignatarios de la Compañía les servirá de suficiente título para legitimar su personería.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO-

1 R O .- En todo lo no previsto en los presentes estatutos se -  
2 estará a lo dispuesto en las leyes ecuatorianas que rigen la -  
3 materia.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSI-  
4 CIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO -  
5 TRIGESIMO CUARTO.- El primer ejercicio econó-  
6 mico de la Compañía comenzará cuando ésta quede legalmente con-  
7 tituida y terminará el treinta y uno ( 31 ) de Diciembre de -  
8 mil novecientos setenta y cinco ( 1.975 ).- CUARTA .-  
9 SUSCRIPCION DE ACCIONES.- Los con-  
10 parecientes suscriben íntegramente el capital social en la si-  
11 ñiente forma: -/Juan Pantalone suscribe cien ( 100 ) acciones  
12 de mil sueres ( S/. 1.000,00 ) cada una, total: cien mil su -  
13 cres ( S/. 100.000,00 ); Ingeniero Rodrigo Marizalde: cien -  
14 ( 100 ) acciones de mil sueres ( S/. 1.000,00 ) cada una, to-  
15 tal: cien mil sueres ( S/. 100.000,00 ); Ingeniero Fernando -  
16 Sánchez: cien ( 100 ) acciones de mil sueres ( S/. 1.000,00 )  
17 cada una, total: cien mil sueres ( S/. 100.000,00 ); señor -  
18 Wilson Monge Siguro, cien ( 100 ) acciones de mil sueres ( S/.  
19 1.000,00 ) cada una, total cien mil sueres ( S/. 100.000,00 );  
20 señor Nelson Marquetio Peñaherrera, cien ( 100 ) acciones, de  
21 mil sueres ( S/. 1.000,00 ) cada una, total: cien mil sueres -  
22 ( S/. 100.000,00 ); señor Jorge Martelli Castaldi, en nombre -  
23 de su mandante, Patricia Martelli De Witt, suscribe cien (100)  
24 acciones de mil sueres ( S/. 1.000,00 ) cada una, total: cien  
25 mil sueres ( S/. 100.000,00 ).- Total del capital suscrito: -  
26 seiscientos mil sueres ( S/. 600.000,00 ).- QUINTA.-  
27 FORMA DE PAGO.- Los accionistas fundadores de-  
28 claran que cada uno de ellos ha pagado el veinticinco por cien-

6  
peño



*[Handwritten signature]*

1 to ( 25 % ) del capital suscrito en dinero efectivo, habiéndose  
2 se depositado en el Banco Popular del Ecuador el total de este  
3 veinticinco por ciento ( 25 % ) es decir, ciento cincuenta mil  
4 sueres ( S/. 150.000,00 ), según el recibido conferido por di-  
5 cho Banco, el que se acompaña a la presente escritura como do-  
6 cumento habilitante.- La diferencia la pagarán en el plazo de  
7 un año.- S E X T A .- D E C L A R A C I O N E S G E -  
8 N E R A L E S .- Expresamente, los accionistas fundadores a-  
9 cuerdan declarar que se encuentran conformes con el texto de -  
10 estos estatutos, que fueron elaborados, discutidos y aprobados  
11 debidamente por todos los accionistas, y que autorizan al se-  
12 ñor Wilson Monge Signor para que efectúe ante la Superintenden-  
13 cia de Compañías y demás funcionarios competentes todos los -  
14 trámites necesarios para el establecimiento de la Compañía ha-  
15 ya obtener la aprobación de la escritura de su constitución, -  
16 su inscripción, publicación y registro.- La autorización al -  
17 señor Wilson Monge Signor se extiende a la convocatoria de la  
18 primera Junta General de Accionistas, en que deben nombrarse -  
19 los funcionarios que se señalan en los estatutos.- Además, las  
20 seiscientas ( 600 ) acciones/<sup>en</sup> que se divide el capital social i-  
21 nicial estarán contenidas hasta en veinticuatro (24) títulos,  
22 según soliciten los accionistas.- Usted, señor Notario, se -  
23 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para que tenga  
24 plena validez de presente escritura".- -- ( Hasta aquí la  
25 minuta, que los otorgantes la ratifiquen en todas y cada una -  
26 de sus partes, la misma que está firmada por el señor doctor  
27 don Ulpiano Torres Idrobo, afiliado al Colegio de Abogados de  
28 Quito, bajo el número setecientos cinco ).- Se agregan el con-

1 probante de depósito bancario y la carta de pago del impuesto  
2 de timbres.- Para la celebración de esta escritura se obser-  
3 veron los preceptos legales del caso; y leído que fue a los -  
4 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman con -  
5 migo, en unidad de acto, de lo que también doy fe.- ( firmado ),  
6 J. Pantalone.- Cédula de Identidad número trece - cero cero -  
7 treinta mil doscientos cincuenta y seis ( Ced. Ident. N° 13 - -  
8 0030.256 ).- Cédula Tributaria número cero veintitrés mil cien-  
9 to treinta y ocho ( Ced. Trib. N° 023.138 ).- ( firmado ), R. -  
10 Merizalde.- Cédula de Ciudadanía número diecisiete - cero ciento  
11 setenta y cinco treinta y tres ( Ced. Ciud. N° 17 - 0175.033 ).-  
12 Cédula Tributaria número cero siete mil cuatrocientos veintinue-  
13 ve.- ( Ced. Trib. N° 07.429 ).- ( firmado ), Fernando Sánchez A...-  
14 Cédula de Ciudadanía número diecisiete - cero ciento setenta y  
15 seis mil trescientos veintinueve ( Ced. Ciud. N° 17 - 0176.321 ).-  
16 Cédula Tributaria número cincuenta mil seiscientos ochenta y -  
17 siete (050687).- ( firmado ), Wilson Monga.- Cédula de Ciudadanía  
18 número diecisiete - cero cero setenta y siete mil noventa y -  
19 seis ( Ced. Ciud. N° 17 - 0077.096 ).- Cédula Tributaria número  
20 cero cero cuatro mil trescientos setenta y nueve ( Ced. Tribut.  
21 N° 004.379 ).- ( firmado ), Nelson Murgueytio P.- Cédula de -  
22 Ciudadanía número diecisiete - cero doscientos tres mil ciento.-  
23 (Ced. Ciud. N° 17 - 0203.100 ).- Cédula Tributaria número ciento  
24 cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y uno ( Ced. Trib. N° -  
25 148.581 ).- ( firmado ), Jorge Martelli Castaldi.- Cédula de Ciu-  
26 dadanía número diecisiete - cero trescientos cuarenta y dos mil  
27 seiscientos sesenta y uno ( Ced. Ident. N° 17- 0342.661 ).- -  
28 Cédula Tributaria número cero cero ochocientos noventa y tres, -

4  
siete



( Cod. Trib. N° 00893 ).- El Notario, ( firmado ), W. Villal-

ba".- ---- " PROTOCOLIZACION DEL P O 3076

DER GENERAL OTORGADO POR LA -

SEÑORITA PATRICIA MARTELLI CAS-

TALDI A FAVOR DEL SEÑOR JORGE -

MARTELLI CASTALDI.- Cuentía Indeterminada.-

" CONSULADO DEL ECUADOR.- El infrascripto Consejo Encargado

de los asuntos Consulares del Ecuador en Ginebra, CERTIFICA que

a folios cincuenta y nueve ( 59 ) y sesenta ( 60 ) del Libro -

de Registro de Escritura Públicas de este Consulado, obra una

escritura de PODER GENERAL, redactada a máquina,

cuyo tenor es el siguiente: - P o d e r G e n e r a l .- Año

mil novecientos setenta y cinco ( 1.975 ).- Número tres - se -

tenta y cinco .- En la ciudad de Ginebra, República y Cantón

del mismo nombre de la Confederación Helvética, a los veinti -

nueve ( 29 ) días del mes de enero de mil novecientos setenta

y cinco ( 1.975 ), a las diez ( 10 ) de la mañana, ante mí, -

Ramón Valdez, Consejo Encargado de Asuntos Consulares del Ecu-

dor en Ginebra, comparece la señorita Patricia Martelli-Castal-

di de Witt, de nacionalidad ecuatoriana, portadora del Pasa -

porte Ordinario número : - A quince mil cuatrocientos cuarenta

y dos / cuatro / setenta y cuatro ( A - 15442/4/74 ), válido -

y Cédula de Identidad número: - diecisiete - cero trescientos

noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco ( 17 - 0396.4

65 ), mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión -

estudiante, temporalmente residente en Ginebra, Suiza; legal-

mente capaz e idónea, a quien de conocerla, doy fe; y quien -

en uso de sus legítimos derechos tiene a bien conferir P o -

1 **d e r G e n e r a l**, amplio y suficiente, cual por de-  
2 **recho se requiere al señor don Jorge Martelli Castaldi, mayor**  
3 **de edad, de nacionalidad italiana, casado, residente en Quito,**  
4 **Ecuador; de conformidad con la minuta que presenta y se**  
5 **archiva en este Consulado y que transcribo a continuación: -**  
6 **" M i n u t a : - PODER GENERAL .- Ginebra, Suiza, veintinue-**  
7 **ve ( 29 ) de Enero de mil novecientos setenta y cinco (1.975).-**  
8 **Señor Cónsul: - Sírvase conferir Poder General, generalísimo,**  
9 **amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, otorgado -**  
10 **por la señorita Patricia Martelli-Castaldi de Witt, con cédula**  
11 **de identidad número: - diecisiete - cero trescientos noventa**  
12 **y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco ( 17 - 0396.465 ),**  
13 **Pasaporte Ecuatoriano número A - quince mil cuatrocientos cua-**  
14 **renta y dos / cuatro / setenta y cuatro ( A 15442/4/74 ), e-**  
15 **cuatoriana, soltera, mayor de edad, con domicilio permanente**  
16 **en la ciudad de Quito, capital de la República del E-**  
17 **ccuador, transitoriamente en esta ciudad, legalmente en paz, a**  
18 **favor del señor Jorge Martelli-Castaldi, italiano, casado, ma-**  
19 **yor de edad, legalmente en paz, domiciliado en Quito, con**  
20 **cédula de residente número diecisiete - cero trescientos cua-**  
21 **renta y dos mil seiscientos sesenta y uno ( N° 17 - 0342.661 ),**  
22 **expedida en Quito, el catorce ( 14 ) de mayo de mil novecien-**  
23 **tos setenta y uno ( 1.971 ), para que en su nombre y repre-**  
24 **sentación administre todos sus bienes actuales y que los ad-**  
25 **quiera ; para que compre y venda cualesquiera clase de bienes,**  
26 **los hipoteque, done, permute; especialmente le autoriza al**  
27 **poderante para que proceda a efectuar lotizaciones o urbaniz-**  
28 **raciones en los terrenos de su propiedad situados en el Ecu-**

8  
ccho



*[Handwritten signature]*

1 **dor, obtenga las respectivas Ordenanzas Municipales, celebre**  
2 **contratos de compraventa de los solares urbanizados y, en ge-**  
3 **neral, realice toda clase de gestiones, actos y contratos que**  
4 **crea necesarios, abra cuentas bancarias, haga depósitos e -**  
5 **retiro de dinero de las mismas; contraste créditos con insti-**  
6 **tuciones bancarias, mutualistas y de crédito en general; para**  
7 **que intervenga en la formación de sociedades de personas o de**  
8 **capital, para que traspase o ceda y compre acciones o aporta-**  
9 **ciones de compañías; para que le represente judicial o extra-**  
10 **judicialmente, sólo que no podrá contestar demandas en las -**  
11 **cuales no haya sido citada legalmente la mandante, para lo -**  
12 **cual a más de las atribuciones generales le concede las espe-**  
13 **ciales señaladas en el artículo cincuenta ( 50 ) del Código**  
14 **de Procedimiento Civil, constituyéndose además en su manda-**  
15 **terio y autorizándole para que éste poder sustituya el espe-**  
16 **rado en forma total o parcial en cualquier persona de su ente-**  
17 **ra confianza.- Usted, señor Cónsul, se servirá agregar las -**  
18 **demás cláusulas que aseguren la validez de este Poder Gene -**  
19 **ral.- ( firmado ), Patricia Martelli-Castaldi de Witt.- HASTA**  
20 **AQUI LA MINUTA".- -- Para el otorgamiento de esta escritura**  
21 **se cumplieron todos los preceptos legales y leída que fue por**  
22 **mí, el Encargado de Asuntos Consulares, íntegramente esta es-**  
23 **critura a la otorgante, ésta se ratifica en todos sus puntos**  
24 **y firma conmigo, en unidad de Acto.- De todo lo que doy fe.-**  
25 **( firmado ), Patricia Martelli-Castaldi de Witt.- ( firmado),**  
26 **Ramón Valdez.- Consejero Encargado de Asuntos Consulares.- -**  
27 **Hay un sello que dice: CONSULADO DEL ECUADOR EN GINEBRA".- -**  
28 **Confiero PRIMERA COPIA de la escritura de poder general otor-**

1 gado por la señorita Patricia Martelli-Castaldi de Witt en fa-  
2 vor del señor Jorge Martelli-Castaldi, en la ciudad de Ginebra,  
3 Suiza, a los veintinueve ( 29 ) días del mes de enero de mil  
4 novecientos setenta y cinco ( 1.975 ).- ( firmado ), Ramón Val-  
5 dez, Consejero Encargado de Asuntos Consulares.- ( Hay un sello  
6 que dice: " Consulado del Ecuador.- Ginebra" ).- -- Derechos:  
7 veinte ( 20 ) dólares de los Estados Unidos ( US \$ 20,00 ).- -  
8 Partida veinticuatro - a ( 24 a ).- Timbres adheridos en la Pri-  
9 mera copia entregada a la interesada.- REPUBLICA DEL ECUADOR.-  
10 Ministerio de Relaciones Exteriores.- Legalización número mil  
11 doscientos setenta ( 1.270 ).- Quito, a tres ( 3 ) de febrero  
12 de mil novecientos setenta y cinco ( 1.975 ).- C E R T I F I -  
13 C O que la firma precedente de Ramón Valdez, es autentica.- -  
14 ( firmado ), Vicente Aguirre.- Vicente Aguirre O., - Director  
15 del Departamento de Legalizaciones y Pasaportes.- ( Hay un se-  
16 llo que dice: " Departamento de Legalizaciones y Pasaportes.-  
17 Ministerio de Relaciones Exteriores " )".- --- " NOTARIA PRIME-  
18 RA.- Quito - Ecuador.- R A Z O N D E P R O T O C O L I Z A  
19 C I O N : - A petición del señor doctor Eduardo Pólit, en dos  
20 ( 2 ) fojas útiles y en esta fecha, protocolizo en el Registro  
21 de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón, ag-  
22 tualmente a mi cargo, el poder que antecede.- Quito, febrero -  
23 seis ( 6 ) de mil novecientos setenta y cinco.- El Notario, -  
24 ( firmado ), W. Villalba.- Doctor Wladimiro Villalba.- Abogado.-  
25 ( Hay un sello que dice: " Doctor Wladimiro Villalba Vega.- No-  
26 tario Primero del cantón Quito " )".-Es fiel y sexta copia del  
27 poder que antecede, protocolizado ante mí el seis de febrero  
28 del presente año; y, en fe de ello, la confiero, sellada y fir-

9  
muse



Handwritten scribble or signature.

1 mada, en Quito, a catorce de mayo de mil novecientos setenta  
 2 y cinco.- El Notario, ( firmado ), W. Villalba.- Doctor <sup>13016</sup> Wladimi-  
 3 ro Villalba.- ABOGADO.- ( Hay un sello en el que se lee: - -  
 4 " Doctor Wladimiro Villalba Vega.- Notario Primero del Cantón  
 5 Quito ")".- ---- " BANCO INTERNACIONAL.-  
 6 Santa Prisca y Manuel Larrea.- Q u i t o .- Cables: BANCOIN.-  
 7 Teléfono: quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuen-  
 8 ta y cinco.- CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CA-  
 9 PITAL.- El Banco " Internacional ", C E R T I F I C A : - Que  
 10 bajo el número dos mil seiscientos ochenta y ocho punto ciento  
 11 veintiuno ( N° 2688.121 ), se mantiene el depósito de plase -  
 12 menor - cuenta de integración de capital a nombre de : " Agro-  
 13 cave", la misma que al momento mantiene un saldo de ciento cin-  
 14 cuenta mil sucres ( S/. 150.000,00 ), depósito que se manten -  
 15 drá de acuerdo a las normas vigentes y se movilizará únicamen-  
 16 te previa autorización del señor Superintendente de Compañías.-  
 17 Quito, a dieciséis ( 16 ) de abril de mil novecientos setenta  
 18 y cinco ( 1.975 ).- ( Aquí una firma ilegible ).- ( Hay un se-  
 19 llo en el que se lee: " Banco Internacional.- INFORMES.- Quito" ).-  
 20 " RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE - UNICO COMPROBANTE DE PAGO.-  
 21 Uno - R. un millón setecientos noventa y siete mil ciento cin-  
 22 cuenta y siete ( 1 - R. 1'797.157 ).- M I N I S T E R I O -  
 23 D E F I N A N Z A S .- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIO-  
 24 NES DE PICHINCHA.- Fecha: - abril - veintidós - setenta y -  
 25 cinco.- Recaudación Directa.- Nombre: - Compañía Anónima "Agro-  
 26 cave S.A.". - Cédula de Identidad: - diecisiete - cero cero se-  
 27 tenta y siete mil noventa y seis ( 17 - 0077.096 ).- Por con-  
 28 cepto de: -celebración de un contrato de constitución de la -

10

2

1 **compañía consignante, formen Juan Pantalone Di Giamberardino**  
 2 **y otros, con un capital de seiscientos mil sueres ( sesenta -**  
 3 **por ciento Timbres Fiscales ).- Código: Once millones ciento -**  
 4 **veintisiete mil uno.- Año: setenta y cinco.- Rubro: Timbres -**  
 5 **Fiscales.- Valor: tres mil seiscientos sueres.- Código: once -**  
 6 **millones ciento veintisiete mil cuatro.- Año: setenta y cinco.-**  
 7 **Rubro: Timbre de Salud.- Valor: dos sueres.- Total: tres mil**  
 8 **seiscientos dos sueres.- SON: - TRES MIL SEISCIENTOS DOS SU -**  
 9 **CRÉS.- he. Liquidador.- ( Hay un sello en el que se lee: "Je-**  
 10 **fatura de Recaudaciones de Pichincha.- Quito - Ecuador.- Reci-**  
 11 **bido Hoy.- Caja Tres.- Veintidós Abril Mil novecientos seten-**  
 12 **ta y cinco.- Caja Tres.- Alfonso Burbano de Lara M.") Jefe de**  
 13 **Recaudaciones o Recibidor".- ---- " RECIBO PARA EL CONTRI-**  
 14 **BUYENTE - UNICO COMPROBANTE DE PAGO.- Uno - R. un millón ocho-**  
 15 **cientos mil treinta y seis.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefa -**  
 16 **tura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Fecha: Abril -**  
 17 **veintidós - setenta y cinco.- Recaudación Directa.- Nombre: -**  
 18 **Compañía Anónima " Agroceve S.A. ".- Por concepto de: Emisión**  
 19 **de veinticuatro ( 24 ) títulos contentivos de seiscientos (600)**  
 20 **acciones de mil sueres ( S/. 1.000,00 ) cada una, correspon -**  
 21 **dientes al capital de seiscientos mil sueres ( \$ 600.000,00 ).-**  
 22 **Código: once millones ciento veintisiete mil cuatro.- Año: se-**  
 23 **tenta y cinco.- Rubro: Timbres Fiscales cuatro por mil.- Valor:**  
 24 **dos mil cuatrocientos sueres ( S/. 2.400,00 ).- Código: once -**  
 25 **millones ciento veintisiete mil cuatro.- Año: setenta y cinco.-**  
 26 **Rubro: Timbre de Salud.- Valor: cuarenta y ocho sueres.- Total:**  
 27 **dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho sueres.- SON: DOS MIL -**  
 28 **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO SUCRES.- NCM. Liquidador.- (Hay**

10  
diez



*[Handwritten signature]*

1 un sello en el que se lee: - " Jefatura de Recaudaciones de Pi-

2 chincha.- Quito - Ecuador.- Recibido Hoy.- Caja Tres.- Veinti- 11

3 ón - Abril - Mil novecientos setenta y cinco.- Caja Tres.- -

4 Alfonso Burbano de Lara M.").- Jefe de Recaudaciones o Recibi-

5 dor".- Enmendado: funcionarios-liquidación-inmuebles-balance-

6 encargarle-perjuicio-(S/.600.000,00)-de-publicación-Vale.- En-

7 trelíneas: o-bien-iniciativa propia,bien-señor-en-Vale. *[Handwritten initials]*

ln/mr.

8

9

10 Se otorgó ante mí; y, en fe de e-

11 llo confiero esta TERCERA COPIA, en diez fojas útiles, firma-

12 da y sellada, en Quito, a catorce de mayo de mil novecientos

13 setenta y cinco.-

*El Notario,*



*[Handwritten signature]*  
Dr. Wladimir Villalba  
ABOGADO

14

15

16

17

18 DILIGENCIA.- Al margen de la escri-

19 tura matriz, cuyo testimonio antecede, hay la siguiente:-----

20 "RAZON:- Mediante Resolución número cuatro mil setecientos -

21 treinta y uno, de veintitrés de los corrientes, el señor doc-

22 tor Germán Carrión Arciniegas, Superintendente de Compañías

23 Encargado, aprobó la constitución de "Agrocave S. A.", en los

24 términos constantes en esta escritura.- Quito, junio treinta

25 de mil novecientos setenta y cinco.- El Notario, (firmado) W.

26 Villalba".-----

27 Quito, a treinta de junio de mil novecientos seten-

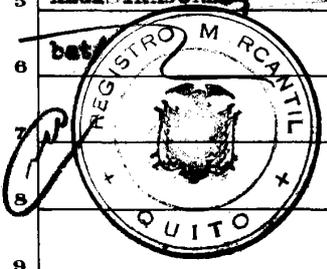
28 ta y cinco. *El Notario,* *[Handwritten signature]*

1 CON ESTA fecha queda inscrita la presente escritura y la Resolución No.

2 4731 del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador del 25 de junio  
3 de 1.975, bajo el No. 646 del Registro Mercantil, Tomo 106.- Quedan archi-

4 vadas copias de estos instrumentos.- Quito, a 25 de Agosto de 1.975.- LA

*Prudencia O. Gálvez*  
REGISTRADORA



9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28